
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO**

Iván Vitagliani.

Tercero perjudicado.

Petra Ortega viuda de Martínez, promovió Juicio de Amparo Directo Civil 261/2005, ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Civil Regional de Texcoco, Estado de México, y por desconocerse su domicilio, en el Toca número 605/2004, se dictó auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber al tercero perjudicado citado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Conocimiento, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación. Fijese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día veintiséis de mayo de dos mil seis.

El Secretario Auxiliar de Acuerdo de la Primera Sala Civil Regional Texcoco, Estado de México

Lic. Olga Ayala Ramírez
Rúbrica.

(R.- 231948)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO**

Juicio Amparo Indirecto 382/2006-II, promueve Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas J. Dagoberto Michel González, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, por acuerdo esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio terceros perjudicados Héctor Guillermo Urias Medina y Cruz Evelia Chan Rodales de Urias, empláceseles por edictos, fijándose para celebración audiencia constitucional diez horas del catorce de agosto de dos mil seis, quedando a su disposición copias de ley Secretaría Juzgado, comuníqueseles que deberán presentarse dentro de treinta días siguientes a partir última publicación, apercibidos de no hacerlo subsecuentes notificaciones aun personales se practicarán por lista. Artículos 30, fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico Reforma de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 31 de mayo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Graciela Moreno Sánchez
Rúbrica.

(R.- 232051)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Al tercero perjudicado Roberto Suárez Aguirre.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 2677/2005 deducido del juicio ordinario civil, seguido por Sánchez Aragón Edgar Benjamín en contra de Escalante Nuño Guillermo y otros, se dictó proveído de fecha nueve de junio del dos mil seis, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Roberto Suárez Aguirre, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha ocho de febrero del dos mil seis, dictada en los autos del Toca 2677/2005, el referido tercero perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de junio de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 233031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
con residencia en la ciudad de Ensenada

EDICTO

A quien corresponda.

En los autos de la Causa Penal número 70/98-A, instruida en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, contra José Roberto Martínez Chávez, por el delito de encubrimiento de robo de vehículo en el extranjero, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Ensenada, Baja California, a dos de junio de dos mil seis. que se encuentra a disposición de este Juzgado de Distrito, el bien mueble consistente en un vehículo marca GMC, Safari Van, color blanco, modelo 1987, placas de circulación 819NRU2, fronterizas con número de serie 1GKDM15Z2HB510499, mismo que no fue motivo de decomiso; consecuentemente, con fundamento en el artículo 24, de la Ley Federal para Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, comuníquese a quien tenga derecho sobre el mismo, que con fundamento en el artículo 182-A, último párrafo del código adjetivo federal, cuenta con noventa días naturales, para reclamar su devolución en términos de Ley, los cuales se computarán a partir de la publicación del edicto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el diverso numeral 182-B, fracción II, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no hacerlo así, el bien será declarado abandonado a favor del Gobierno Federal.

Cumplase.

Así lo acuerda y firma el licenciado Gustavo Gallegos Morales, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, ante la licenciada Angela Gabriela Gómez Escárrega, Secretaria que autoriza y da fe. GGM/AGGE* dos rúbricas ilegibles”.

Lo que transcribo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ensenada, B.C., a 2 de junio de 2006.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Gustavo Gallegos Morales

Rúbrica.

(R.- 233220)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Octava Sala Civil

EDICTO

Daniel González Ordaz.

En los autos del Toca 821/2006, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Slomovitz de Kracer Chana, en contra de Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha ocho de junio del año dos mil seis, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 233167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio Amparo 360/2006-V promovido Francisco, Leonor y María Guadalupe, todos de apellidos Méndez Aguilar, contra actos Juez Segundo de lo Civil de Ocotlán de Navarro, Jalisco, Director de Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco, Jefe del Registro Público de la Propiedad de Autlán de Navarro, Jalisco y Jefe de Catastro Municipal de Villa Purificación, Jalisco, por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercero perjudicado Carlos Carrasco Villarreal, sea emplazado por edictos. Señalándose las nueve horas minutos del once de septiembre año en curso, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse al procedimiento en de treinta días contados a partir última publicación caso no comparecer a señalar domicilio recibir notificaciones se practicarán por lista, aun carácter personal artículo 28 fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma".

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 23 de junio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez

Rúbrica.

(R.- 233213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

EDICTO

Juan Jacinto Villafuerte y Rubén Vargas Rosas, por conducto de quien legalmente represente su sucesión. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de marzo del dos mil seis.

Visto el estado procesal que guardan los autos de los que se advierte que a la fecha la parte quejosa no proporcionó el nombre de quien legalmente representa la sucesión intestamentaria a bienes del tercero perjudicado Juan Jacinto Villafuerte, y vista la imposibilidad que tuvo el actuario judicial de la adscripción para llevar a cabo el emplazamiento de quien legalmente representa la sucesión intestamentaria del tercero perjudicado Rubén Vargas Rosas; en consecuencia, se le hacen efectivos los apercibimientos decretados en autos y como lo dispone el artículo 30 fracción II, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento de los terceros

perjudicados Juan Jacinto Villafuerte, y Rubén Vargas Rosas por conducto de quien legalmente represente su sucesión, por medio de edictos a costa de la parte quejosa; los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional y además se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

INSERTO: “Se comunica a los terceros perjudicados Juan Jacinto Villafuerte y Rubén Vargas Rosas, por conducto de quien legalmente represente su sucesión, que en el Juzgado Cuarto de Distrito “A” en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda de garantías interpuesta por Cándido Aceves Carrillo y Alejandro Cervantes Limón, correspondiéndole el número 1899/2005, promovida contra actos del Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Primer Secretario de Acuerdos, adscrito a dicho Juzgado y Registrado Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, consistentes en: “Del C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se le reclama la Iniciación, Tramitación, Resolución y Ejecución de Sentencia dictada del Juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión instaurado por los señores Aristeo Villafuerte Chávez, Rodrigo Carranza Chávez, Angel Villafuerte Moreno, Catarino Romero Gutiérrez, Román Navarro Soriano, Benjamín Navarro Mayen, Macario Sánchez Rodríguez, Atanasio Gallardo Romero, Rodrigo Villafuerte Zedillo, Hilario González Fuentes, Genero Villafuerte Avila, Paulino Ochoa Hilario, Felipe Villafuerte Trejo, Fausto Jacinto Villafuerte, Ambrosio Jacinto Villafuerte, Adrián Jacinto Villafuerte, Justino Romero Gutiérrez, Federico Bravo Herrera, Gustavo Navarro Ortiz, Rubén Vargas Rosas, Isidro Villafuerte Jacinto y Juan Jacinto Villafuerte, en contra del Banco Comercial Mexicano, S.A., hoy Banco Inverlat, S.A. y que se encuentra identificado bajo el expediente marcado con los números 429/00-1, al cual fueron acumulados los juicios ordinarios civiles de usucapión que instauraron las mismas personas que se han señalado en contra de Banco Comercial Mexicano, S.A., hoy Banco Inverlat, S.A. y los cuales se radicarón ante mismo Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número 428/00-1, 433/00-1 y 430/00-1, en razón de que a los suscritos quejosos Cándido Aceves Carrillo y Alejandro Cervantes Limón, hasta la fecha no se nos ha sido emplazado, ni hemos sido notificados del referido juicio en términos de Ley, a pesar que el suscrito quejoso Cándido Aceves Carrillo desde principios del mes de marzo de 1959 a la fecha, poseo dos fracciones de la fracción primera de la Ex hacienda del Cristo y anexo rancho El Colorado, y de igual forma, el suscrito quejoso Alejandro Cervantes Limón, poseo desde el 25 de septiembre de 1980, dos fracciones del inmueble que fue objeto de los juicios ordinarios civiles de usucapión, que se señaló anteriormente.

De las autoridades responsables con el carácter de ejecutoras, el cumplimiento de los actos derivados por la tramitación, resolución y ejecución de sentencia, con motivo de la instauración del juicio que se indicó anteriormente.”

Indíqueseles a los terceros perjudicados Juan Jacinto Villafuerte y Rubén Vargas Rosas, por conducto de quien legalmente represente su sucesión, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. A efecto de que tengan conocimiento del inicio del juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

En razón de lo expuesto en párrafos que anteceden, se requiere a la parte quejosa Cándido Aceves Carrillo y Alejandro Cervantes Limón, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación de este proveído, recojan los citados edictos, mismos que se ponen a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Federal. Apercibidos que de no hacerlo así, se les impondrá una multa por la cantidad de trescientos pesos a cada uno de conformidad con lo establecido

por el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Notifíquese personalmente.

Así, lo proveyó y firma, José Guadalupe Sánchez González, Juez Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, quien actúa asistido de la Secretaria Patricia Cruz Acosta, quien da fe.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México

Patricia Cruz Acosta

Rúbrica.

(R.- 233110)

AVISOS GENERALES

ASESORIA INMOBILIARIA MUÑOZ & GALVEZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

AVISO

Con fundamento en el artículo 6 de los estatutos sociales, se comunica a los accionistas de la sociedad "Asesoría Inmobiliaria Muñoz & Gálvez", S.A. de C.V. que mediante escrito de fecha 14 de junio del año en curso, el señor José Antonio Gálvez Rocha ha manifestado su interés en dejar de participar en la sociedad y por lo tanto desea transferir totalmente las acciones representativas del capital social que posee. Lo que hago de su conocimiento, para que los accionistas interesados puedan hacer uso del derecho del tanto que los estatutos sociales consignan en su favor dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 27 de junio de 2006.

Administrador Unico

Guillermo Enrique Muñoz Rojas

Rúbrica.

(R.- 233045)

Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva

Area de Responsabilidades

Procedimiento de Sanción a Proveedores

Expediente No. PS.- 0005/2004

Oficio No. OIC/PFP/AR/859/2006

"2006, año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Organización Humana, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 "D" del Código Fiscal de la Federación; 11, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 42, 49, 50, 56, 57, 59, 70, 72, 73, 74, 76, 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 81, 82, 85, 86, 87, 93, 94, 197, 219, 220, 222, 326, 327, 328, 329, 332, 345, 349 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica a la citada empresa, el inicio de procedimiento previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para imponerle, en su caso, las sanciones administrativas contempladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha 31 de agosto de 2001 se celebró el contrato número SSP/PFP/CNS/61/2001 entre la Secretaría de Seguridad Pública, a través de su Organo Administrativo Desconcentrado, Policía Federal Preventiva, representada por los CC. Lic. Genaro Pérez Rocha, Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, Ing. Faustino Vicente Ruiz Taviel de Andrade, Jefe del Estado Mayor, Encargado del Despacho de la

Oficina del Comisionado, Lic. Martha Graciela Massa Trejo, Coordinadora de Administración y Servicios, Dr. Agustín Herrera Pérez, Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública y por la otra Organización Humana, S.A. de C.V., representada por el Administrador Unico, Arq. Julio César González Medina, con motivo de la Prestación del Servicio de Limpieza Integral a Inmuebles de la Policía Federal Preventiva.

2.- La empresa Organización Humana, S.A. de C.V. presentó a la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Federal Preventiva, la carta bajo protesta de decir verdad de fecha 29 de agosto de 2001, mediante la cual manifestó que "Por este conducto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que esta empresa ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por Impuestos Federales, distintas a las del ISAN e ISTUV, correspondientes a los tres últimos ejercicios fiscales, así como también se han presentado los pagos provisionales correspondientes a 1999 y 2000; por los mismos impuestos; asimismo, no tenemos adeudos fiscales firmes a nuestro cargo por impuestos federales, distintos al ISAN e ISTUV. Lo anterior de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación, referente a la cuarta modificación de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999, específicamente en el artículo 32-D, Regla 2.1.14, incisos A y B".

3.- Mediante oficio número 322-SAT-09-III-B-2-129480 de dieciséis de diciembre de dos mil cinco, la Subadministradora de Registro y Control de la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva, que en relación a la situación fiscal de la empresa Organización Humana, S.A. de C.V., se tiene registrado el siguiente incumplimiento en sus obligaciones fiscales:

Detalle de omisiones	Periodo	Concepto	Situación actual
Pago provisional	Abril a junio 2001	Retención IVA	Presentó la declaración con pago por \$1,210.00 el 20/03/2002

En consecuencia, la empresa Organización Humana, S.A. de C.V., posiblemente se ubica en la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al haber proporcionado información falsa, al manifestar bajo protesta de decir verdad, mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2001, que estaba en esa fecha al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, cuando de las constancias se infiere que no era así.

Por tal motivo, cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, ante este Órgano Interno de Control, sito en calle América número 300, nivel C, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, código postal 04330, México, Distrito Federal, en donde además podrá consultar el expediente integrado con motivo del presente asunto.

Se hace de su conocimiento que en su primera promoción, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que deban realizarse en la presente causa, aun las de carácter personal, se llevarán a cabo en el rotulón de las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación a los artículos 305, 306, 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de abril de 2006.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Jaime Morales

Rúbrica.

(R.- 232992)

Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva

Area de Responsabilidades
Procedimiento de Sanción a Proveedores
Expediente No. PS.- 0006/2004
Oficio No. OIC/PFP/AR/0241/2006

“2006, año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Industrial Xochitepec, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 “D” del Código Fiscal de la Federación; 11, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 42, 49, 50, 56, 57, 59, 70, 72, 73, 74, 76, 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 81, 82, 85, 86, 87, 93, 94, 197, 219, 220, 222, 326, 327, 328, 329, 332, 345, 349 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica a la citada empresa, el inicio de procedimiento previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para imponerle, en su caso, las sanciones administrativas contempladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha 24 de septiembre de 2001 se celebró el contrato número SSP/PFP/CNS/88/2001 entre la Secretaría de Seguridad Pública, a través de su Organismo Administrativo Desconcentrado, Policía Federal Preventiva, representada por los CC. Lic. Genaro Pérez Rocha, Oficial Mayor, Ing. Faustino Vicente Ruiz Taviel de Andrade, Encargado del Despacho de la Oficina del Comisionado, Lic. Martha Graciela Massa Trejo, Coordinadora de Administración y Servicios y por la otra Industrial Xochitepec, S.A. de C.V., representada por el Dr. José Luis Alvarado Luna, con motivo de la adquisición de materiales de limpieza.

2.- La empresa Industrial Xochitepec, S.A. de C.V. presentó a la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Federal Preventiva, la carta bajo protesta de decir verdad de fecha 21 de septiembre de 2001, mediante la cual manifestó que “... manifiesto bajo protesta de decir verdad, que esta empresa ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a las del ISAN e ISTUV, correspondientes al último ejercicio fiscal de 2001; por los mismos impuestos; asimismo, no tenemos adeudos fiscales firmes por impuestos federales, distintos al ISAN e ISTUV. Lo anterior de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación referente a la cuarta modificación de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999, específicamente en el artículo 32-D, regla 2.1.14, incisos A y B”.

3.- Mediante oficio número 322-SAT-09-III-B-2-129482 de 21 de diciembre de 2005, la Subadministradora de Registro y Control de la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó a esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva, que en relación a la situación fiscal de la empresa Industrial Xochitepec, S.A. de C.V., no se tiene registrado el cumplimiento en sus obligaciones fiscales correspondientes a:

Detalle de omisiones	Periodo	Concepto	Situación actual
Pago provisional	Enero a diciembre 2000 y enero a agosto 2001	ISR	Continúa presentando la omisión detectada
Declaración anual	Ejercicio fiscal 1998	IMPAC	No ha presentado ninguna solventación a esta omisión

“Se detectaron los créditos fiscales números 646341 y 982301, los cuales presentaban firmeza en su fincamiento al contribuyente en cuestión a la fecha en que solicita esta opinión del cumplimiento de obligaciones por parte de esta Autoridad.”

En consecuencia, la empresa Industrial Xochitepec, S.A. de C.V., posiblemente se ubica en la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al haber proporcionado información falsa, al manifestar bajo protesta de decir verdad, mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2001, que estaba en esa fecha al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, cuando de las constancias se infiere que no era así.

Por tal motivo, cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, ante este Organismo Interno de Control, sito en calle América número 300, nivel C, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, código postal 04330, México, Distrito Federal, en donde además podrá consultar el expediente integrado con motivo del presente asunto.

Se hace de su conocimiento que en su primera promoción, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que deban realizarse en la presente causa, aun las de carácter personal, se llevarán a cabo en el rotulón de las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación a los artículos 305, 306, 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de enero de 2006.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Jaime Morales

Rúbrica.

(R.- 232989)

**Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Coordinación General de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en lo sucesivo la Comisión, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 130 fracción I, 131 párrafos quinto y sexto y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, 24, 25 y 26 de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobadas por la Junta de Gobierno mediante acuerdo 10.1ª .05 de la primera sesión ordinaria de 2005, celebrada el 14 de abril, convoca a los interesados en participar en la licitación pública número CDI-ENA-LP-01-06, para la enajenación de los bienes que a continuación se indican:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acceso al sitio donde se encuentran los bienes	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de ofertas	Acto de fallo
400.00	12/07/2006	Del 4/07/2006 al 12/07/2006	12/07/2006 a las 17:00 horas	14/07/2006 a las 12:00 horas	14/07/2006

Partida	Descripción general de los bienes	Precio de avalúo	Garantía de seriedad de ofertas	Cantidad de bienes
1	Lote correspondiente a las solicitudes de baja números 01-2006, 03-2006, y 04-2006 integradas por 443 bienes diversos	8,200.90	820.09	443
2	Volkswagen Combi 1995, serie: 3VWZZZ231SM004365	16,250.00	1,625.00	1
3	Nissan Tsuru sedán 1992, serie: 2BLB1344460	3,840.00	384.00	1
4	Nissan Ichi Van, serie: 2J6C120-04007	9,376.00	937.60	1
5	Mercury Gran Marquis 1987, serie: 2MEBM75F9HX731895	2,750.00	275.00	1

6	Volkswagen Combi 1995, serie: 3VWZZZ231SM004378	15,000.00	1,500.00	1
7	Chevrolet Suburban 1993, serie: 3GCCE26K3PM119105	16,125.00	1,612.50	1
8	Volkswagen sedán 1994, serie: 11R0065148	5,607.00	560.70	1
9	Chevrolet Vagoneta 1979, serie: CCS169F108905	1,536.00	153.60	1
10	Kenworth tractocamión 1984, serie: 1XKWD29X8ES315462	49,500.00	4,950.00	1
11	Dodge sedán 1990, serie 1B3XA46AK6LF807640	3,330.00	333.00	1
12	Wabash caja para tractocamión 1991, serie: 1JJV532U2ML152947	17,000.00	1,700.00	1
13	Chevrolet Vagoneta 1985, serie: 1G8EC16L4FF116502	3,792.00	379.20	1
14	Lote de desecho de papelería diversa de 600 kg aproximadamente	882.48	88.25	1

Las bases de licitación estarán disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, México, Distrito Federal, teléfono 9183-2100, extensión 7342. La forma de pago se realizará en la caja general de la Comisión, mismo domicilio, el costo deberá ser cubierto en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Las bases estarán a su disposición a partir de la publicación y hasta el día 12 de julio de 2006, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

El costo de las bases es de \$400.00 incluido el Impuesto al Valor Agregado, la comprobación del pago de las bases es requisito indispensable para participar.

El acceso al sitio donde se encuentran los bienes será a partir de la publicación y hasta el día 12 de julio de 2006, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en las instalaciones del almacén general de la Comisión, ubicado en Ursulo Galván número 201 bodega-7, colonia Hank González, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, teléfono 5691-6048.

La junta de aclaraciones, apertura de ofertas y fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el 2o. piso de avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, México, Distrito Federal.

El acto de registro de participantes será una hora antes del horario marcado para la apertura de ofertas, después de la hora marcada para la apertura de ofertas, no se permitirá el acceso a ningún licitante.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El retiro de los bienes deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la fecha de fallo, previa entrega de la orden y autorización de salida, conforme a lo señalado en las bases de licitación.

Garantía de seriedad de ofertas: deberá presentar cheque certificado expedido por una institución bancaria y de crédito a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, o recibo de ingreso con sello de pagado de la caja general de la Comisión, por un importe del diez por ciento (10%) del precio mínimo de venta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA, en el caso de que el oferente se interese por las demás partidas, podrá optar por presentar un solo cheque por el diez por ciento (10%) de la suma total de los mismos, sin embargo es importante aclarar que deberán presentar una cédula de oferta por cada partida en que esté interesado.

En caso de declararse desierta la licitación en una o varias de sus partidas se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes por ningún motivo serán negociadas.

México, D.F., a 4 de julio de 2006.

El Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Arturo Gómez Carrasco

Rúbrica.

(R.- 233216)

Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Generación
Unidad de Administración y Finanzas
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPISDG0306

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales y extranjeras, a participar el día 25 de julio de 2006 en la licitación pública internacional número LPISDG0306, para la enajenación de las escorias y cenizas que se producen de la combustión del combustóleo en las centrales termoeléctricas del organismo, que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta (dólares americanos)
1	Escorias de combustóleo	4,700 Ton.	\$1,900.00 dólares por Ton.
2	Cenizas de combustóleo	950 Ton.	\$23.05 dólares por Ton.

El depósito en garantía para cada lote corresponderá al 15% del importe que resulte de aplicar el número de toneladas de escoria y cenizas de cada lote, multiplicado por el valor para venta por tonelada establecido en esta convocatoria, los bienes se encuentran localizados en diferentes centrales termoeléctricas en operación localizadas en la República Mexicana. Los interesados podrán obtener las bases de la licitación a partir del día 5 al 21 de julio de 2006 acudiendo a las oficinas de la Unidad de Administración y Finanzas de la Subdirección de Generación, ubicadas en avenida Don Manuelito número 11, colonia Olivar de los Padres, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01780, México, D.F., teléfono 01(55) 5490 4000, extensiones 71140 o 71145 y en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles ubicadas en Río Ródano número 14, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 01(55) 5229-4400, extensión 7838, en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$1,000.00 más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a las centrales donde se localizan las escorias y cenizas, del 14 al 19 de julio de 2006, en horario de 9:00 a 18:00 horas.

El día 21 de julio de 2006, a las 13:00 horas, se celebrará junta de aclaraciones de la licitación, en las oficinas de la Unidad de Administración y Finanzas de la Subdirección de Generación en el domicilio arriba indicado.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 25 de julio de 2006, de 10:00 a 12:00 horas, en la sala de juntas Unidad de Administración de la Subdirección de Generación.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 25 de julio de 2006, a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Unidad de Administración de la Subdirección de Generación, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 28 de julio de 2006, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad de Administración de la Subdirección de Generación. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará de acuerdo con el programa de retiro respectivo.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
México, D.F., a 4 de julio de 2006.
El Subdirector de Generación
Ing. Néstor F. Moreno Díaz
Rúbrica.

(R.- 233219)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-023/1-ANCE-2006: cajas registro metálicas y sus accesorios Parte 1: especificaciones y métodos de prueba. Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las cajas registro metálicas; cajas para artefacto empotrado; cajas para concreto, anillos de extensión, cubiertas; cajas de paso, barras de soporte; ensamble de barras de soporte; y sus accesorios, cuya función principal es soportar a las cajas. Cancela a la: NMX-J-023/1-ANCE-2000.

PROY-NMX-J-335-ANCE-2006: técnicas de prueba en alta tensión-Mediciones de descargas parciales. Es aplicable a la medición de descargas parciales que ocurren en los dispositivos, componentes o sistemas eléctricos cuando se prueban con tensiones alternas hasta 400 Hz o con tensión directa. Cancela a la NMX-J-335-1978.

PROY-NMX-J-502/2-ANCE-2006: sistemas de control de centrales generadoras-Parte 2: métodos de prueba para los sistemas de control de turbinas hidráulicas. Establece los métodos de prueba para los sistemas de control de turbinas hidráulicas, así como las definiciones y características de los sistemas de control.

PROY-NMX-J-513-ANCE-2006: iluminación-Balastos de alta frecuencia para lámparas fluorescentes-Especificaciones. Es aplicable a balastos de alta frecuencia para lámparas fluorescentes que operan con tensiones de circuito abierto de 2 000 V o menos, para operar a frecuencias de línea de 50 Hz o 60 Hz. Comprende balastos para lámparas fluorescentes de cátodo caliente, ya sean de encendido pre-calentado (dispositivo de encendido), de encendido rápido (cátodos continuamente calentados), de encendido rápido modificado, encendido programado o encendido instantáneo, utilizados principalmente para propósitos de iluminación. Esta Norma está referida en la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-1999. Cancela a la NMX-J-513-ANCE-1999.

PROY-NMX-J-517-ANCE-2006: restauradores para sistemas de corriente alterna de 15 kV hasta 38 kV-Especificaciones y métodos de prueba. Establece las especificaciones y métodos de prueba para restauradores en circuitos de corriente alterna de 15 kV a 38 kV aplicables en la protección de redes aéreas. Cancela a la NMX-J-517-ANCE-1998.

PROY-NMX-J-521/2-3-ANCE-2006: aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte: 2-3 requisitos particulares para planchas eléctricas. Especifica las características de seguridad de las planchas eléctricas en seco y planchas de vapor, incluyendo aquellas con un contenedor de agua separado o un calentador con una capacidad que no exceda 5 L, para uso doméstico y propósitos similares; siendo su tensión asignada no mayor que 250 V. Cancela a la NMX-J-521/2-3-ANCE-2003.

PROY-NMX-J-521/2-28-ANCE-2006: aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-28: requisitos particulares para máquinas de coser. Especifica las características de seguridad para las máquinas eléctricas de coser de uso doméstico y propósitos similares, siendo su tensión asignada no mayor que 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos.

PROY-NMX-J-550/4-12-ANCE-2006: compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-12: técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a ondas oscilatorias. Establece los requisitos de inmunidad y los métodos de prueba para equipos eléctricos, bajo condiciones de funcionamiento, contra ondas oscilatorias. Conuerda básicamente con la Norma Internacional IEC 61000-4-12.

PROY-NMX-J-556-ANCE-2006: conductores-Métodos de prueba. Establece la descripción de los aparatos, métodos de prueba y fórmula que deben utilizarse para llevar a cabo los métodos y cálculos requeridos por las normas de conductores eléctricos.

PROY-NMX-J-565/2-12-ANCE-2006: prueba de riesgo de incendio-Parte 2-12: métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente-Método de prueba de inflamabilidad de hilo incandescente para materiales. Esta Norma especifica los detalles del método de prueba de hilo incandescente que se aplica a los especímenes de prueba de material aislante sólido u otros materiales sólidos para la prueba de inflamabilidad para determinar el índice de inflamabilidad de hilo incandescente (GWFI).

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 22 de junio de 2006.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R.- 233196)